



*Cooperativa Agrícola de Paradas, S.C.A.*  
*C/ Ganivet S/N*  
*41610- Paradas (Sevilla)*  
*F-41.111.659*



**OLEAND**

manzanillaOlive



# **Reglamento de Régimen Interior**

## **Actividad de CEREAL**

### **-Agricultores individuales-**

Redacción adaptada a los efectos de dar cumplimiento a la Ley 12/2013, de 2 de agosto, de medidas para mejorar el funcionamiento de la cadena alimentaria, así como su modificación en la Ley 16/2021 de 14 de diciembre.

Aprobado en consejo rector de la Cooperativa Agrícola de Paradas S.C.A. el día 25 de abril de 2023.

## **INDICE.**

### **0. INTRODUCCIÓN**

### **1. CONCEPTOS VARIOS**

### **2. RÉGIMEN ECONÓMICO.**

### **3. NORMAS GENERALES**

1. HOMOGENEIZACIÓN DE CRITERIOS.

2. APORTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CEREAL PARA SU COMERCIALIZACIÓN.

3. TIPOS DE CEREAL. CLASIFICACIÓN DE CEREAL Y RESPONSABILIDADES.

4. LA TRAZABILIDAD.

5. NORMAS DE ACCESO Y DESPLAZAMIENTO DE LOS SOCIOS EN EL PROCESO DE DESCARGA DE CEREALES.

6. DIFERENTES SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN DEL CEREAL.

7. GASTOS DE LIQUIDACIÓN.

8. SISTEMA DE COBRO DE GASTOS.

9. COBRO DE ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES.

10. FECHA DE APERTURA Y HORARIOS.

### **4. PUESTA EN VIGOR.**

## **CAPITULO 0.- INTRODUCCIÓN.**

Las normas de régimen interior que a continuación se desarrollan pretenden detallar el sistema de funcionamiento interno de la Cooperativa y regular las relaciones entre esta y sus socios agricultores individuales en todo lo relativo a la actividad de cereal.

Estas normas serán actualizadas todos los años de forma previa al inicio de campaña con el fin de adaptarlas a la normativa vigente y mejorar deficiencias detectadas en la campaña anterior.

La redacción de estas normas persigue un doble objetivo:

1. Establecer las normas de funcionamiento de nuestra entidad de manera que no haya margen de error.
2. Ofrecer el mejor servicio a nuestros clientes y agricultores e incentivar la calidad en los diferentes eslabones de producción del cereal, desde el campo hasta su comercialización.

Partimos de las siguientes máximas en el comercio de cereal:

- a) El éxito de una buena comercialización de cereal está en una adecuada tipificación y clasificación del mismo.
- b) En general, a mejor calidad, mejor precio.
- c) La calidad y tipificación del cereal se ajusta a la normativa actual vigente.

En lo sucesivo, cuando se haga referencia a "Cereal", se estará haciendo referencia en realidad a todos aquellos productos relacionados, como trigos duros, trigos blandos, oleaginosas (girasol, soja, etc.), cebadas, avenas, y un largo etc.

## **CAPITULO I.- CONCEPTOS VARIOS.**

### **Artículo 1.- Naturaleza y ámbito.**

Las presentes normas establecen el régimen de funcionamiento de COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A. para la actividad de cereal y se aplica a los socios agricultores individuales de la misma.

Estas normas serán aprobadas por el Consejo Rector de COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A. Son complementarias de los Estatutos y de la Ley de Cooperativas, a las que no podrán contravenir en ningún caso.

### **Artículo 2.- Objeto o fines de la actividad de cereal.**

El objeto principal de la actividad es la recepción, secado, limpieza, almacenamiento, conservación, tipificación, manipulación, clasificación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, en el mercado comunitario y en mercados extranjeros de los cereales y oleaginosas de sus socios.

### **Artículo 3.- Tipos de socios.**

Los socios se dividen en la siguiente tipología:

- a) Ordinarios y Colaboradores. Entendiendo por ordinario aquél que colabora con las actividades principales del objeto social y con el 100% de su producción aplicando el principio de exclusividad, y por colaborador aquél que colabora con las actividades principales o accesorias, sin estar obligado al principio de exclusividad.
- b) Individual o Sociedad Cooperativa Agraria Andaluza.

### **Artículo 4.- Tipos de actividades.**

Cada una de las actividades principales del objeto social al que hace referencia este documento se divide en dos, dependiendo del momento en que se incorpora el producto a COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A.:

- a) Actividad Receptora, si el producto se incorpora al proceso desde el principio, incluida la recepción directa del agricultor y una primera transformación, incluso en instalaciones externas, ya sean propias, arrendadas o de las entidades socio Cooperativas Agrarias Andaluzas.
- b) Actividad Comercializadora, si el producto se incorpora exclusivamente para su comercialización.

## **CAPÍTULO II.- REGIMEN ECONÓMICO**

### **A. ACTIVIDADES RECEPTORAS (Socios Agricultores Individuales)**

- a. Tanto los socios ordinarios como los colaboradores están obligados a realizar una aportación a capital social obligatorio inicial de entrada que queda fijada en 60 euros, debiendo quedar la misma desembolsada tan pronto como el socio reciba la comunicación de aceptación de su solicitud de alta como socio.
- b. Tanto los socios ordinarios como los colaboradores están obligados a realizar una aportación obligatoria a capital social anual en función de los kilogramos de producto entregado, la cual es fijada en 0,0015 €/kg (0.25 ptas/kg) de producto entregado, que será descontada directamente de la liquidación del producto que se efectúe cada campaña, tras lo cual serán expedidos los correspondientes títulos.

## **CAPITULO III. NORMAS GENERALES.**

### **1. HOMOGENEIZACION DE CRITERIOS.**

#### RECEPCIÓN DE CEREAL EN CAMPAÑA.

Al objeto de unificar los criterios de entrada en los distintos centros de recepción, se conviene que cada año el departamento técnico de COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A. elaborará en función de las circunstancias de la cosecha y del mercado las normas de entrada de productos, en las que incluirá, entre otros, las instrucciones de clasificación del cereal. Estas normas son de aconsejado cumplimiento.

Igualmente, COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A. diseñará un documento de normas generales de seguridad que afectarán a los socios agricultores individuales en lo que respecta a seguridad alimentaria (Buenas prácticas agrícolas y plazos de seguridad para productos químicos).

#### CRITERIOS DE LIQUIDACIÓN A LOS SOCIOS.

COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A. determinará los criterios y parámetros de calidad que regirán las liquidaciones de sus socios agricultores individuales: Tipos de cereal, calidades, etc.

#### POLÍTICA DE ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES A LOS AGRICULTORES.

La política de anticipos hacia los socios agricultores de COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A. será propuesta por el Grupo de Trabajo de Cereal y ratificada por el Consejo Rector de COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A., y tratará en todo momento, dependiendo de las circunstancias de liquidez de la sección de crédito, de anticipar quincenalmente durante la campaña de recepción el porcentaje que se estime adecuado en función del mercado y del valor del producto en cosecha.

### **2. APORTACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE CEREAL PARA SU COMERCIALIZACIÓN.**

Puesto que COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A. aspira a conseguir la calificación de Entidad Asociativa Prioritaria Andaluza, se conviene que todos aquellos socios que quieran pertenecer a dicha EAPA serán socios comunes y están obligados a comercializar el 100% de su producción con COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A.

Los que no cumplan el condicionante anterior y sean rechazados por la administración autonómica para poder pertenecer a la EAPA, de acuerdo con la nueva redacción estatutaria, serán catalogados como socios colaboradores.

### **3. TIPOS DE CEREAL. CLASIFICACIÓN DEL CEREAL. RESPONSABILIDADES**

#### **PRODUCTOS:**

TRIGOS BLANDOS: GRUPOS 1,2,3,4,5. GRADOS I, II, III, IV

TRIGOS DUROS: GRUPOS 1,2,3,4. GRADOS I, II, III, IV

(la tipificación de los trigos blandos y duros se ajusta a lo establecido en el RD 1615/2010 de 7 de diciembre por el que se aprueba la norma de calidad del trigo.)

GIRASOL NORMAL

GIRASOL ALTO OLEICO

CEBADAS

AVENAS

MAIZ

PROTEAGINOSAS (HABAS, VEZAS, GARBANZOS)

RESTO DE CEREALES

A la vista de la problemática existente en la comercialización del producto ecológico, se conviene que esta campaña NO se comercializará ningún producto como ecológico, sin perjuicio de que en la entrada pueda ser catalogado como tal, para el cumplimiento de la norma del agricultor.

#### **LA TRAZABILIDAD.**

Según el artículo del REGLAMENTO EUROPEO 178/ 2002 trazabilidad es "La posibilidad de encontrar y seguir el rastro, a través de todas las etapas de producción, transformación y distribución de alimentos". Y según el COMITÉ DE SEGURIDAD ALIMENTARIA: "Procedimientos preestablecidos y autosuficientes que permiten conocer el histórico, la ubicación y la trayectoria de un producto o lote de producto a lo largo de la cadena de suministro en un momento dado, a través de unas herramientas determinadas."

Nuestra trazabilidad, hacia delante y hacia atrás, permite rastrear:

- El origen de la materia prima.
- Las operaciones o procesos que los productos han seguido dentro de la empresa.
- El destino de los productos una vez salen de la empresa.

Para el adecuado mantenimiento de los datos en el sistema informático, los agricultores han de aportar en la recepción los datos de la finca de la que proviene el producto: el término, el

polígono y la parcela del agricultor que suministró el cereal.

Previo al inicio de la cosecha de cereales y recepción los socios deben realizar el Documento de Acompañamiento al Transporte (DAT), además de notificar cualquier cambio o variación en las parcelas de cereales.

#### **4. NORMAS DE ACCESO, IDENTIFICACIÓN Y DESPLAZAMIENTO DE LOS SOCIOS EN EL PROCESO DE DESCARGA DE PRODUCTOS.**

El proceso es el siguiente:

- a) Se guardará el turno de descarga en riguroso orden de entrada al recinto. Se recomienda colocarse en la cola de forma que no se obstaculice el movimiento de otros vehículos en las instalaciones.
- b) A continuación, se dirigirá el socio a la caseta de pesaje y le indicará al pesador los siguientes datos.
  - Nombre y apellidos del socio o número de socio.
  - Sistema de liquidación. Tradicional, contado o individualizado.
  - Identificación de la finca (Municipio, Polígono y Parcela)
  - Producto.
  - Variedad.
- c) Una vez finalizada la entrega de esos datos, el socio vuelve a su vehículo y se procede a la descarga de los productos en el lugar que le indica el pesador. El socio debe cumplir con lo reglamentado en materia de Prevención de Riesgos Laborales para la descarga de los productos, así como las normas básicas de buenas prácticas de higiene como la prohibición de fumar dentro de las instalaciones o de no introducir alimentos. (Ver Anexo 1 de medidas de Prevención de Riesgos Laborales y Anexo 2 Normas de buenas prácticas dirigidas al socio).
- d) Se recomienda que se realice la descarga del vehículo poco a poco. Es obligación de la persona que transporta el producto introducir totalmente la carga en el interior de las tolvas, dejando las mismas limpias para la siguiente descarga. Si existiera algún problema durante el proceso de descarga, solicitará la ayuda del personal de patio de la Cooperativa.
- e) Cuando haya finalizado completamente la entrada del producto y las tolvas estén vacías, se dirigirá a la caseta de pesado para recoger su ticket de pesado, y entregará el Documento de Acompañamiento al Transporte (DAT) al pesador. Si el documento es en papel se entrega físicamente en cada entrega y si es telemático, debe de indicarse el número de DAT al albarán de producto.
- f) Salvo excepciones justificadas, los albaranes o tickets de pesado no pueden modificarse con posterioridad a su entrega, dado que va acompañado al DAT, documento de acompañamiento al transporte.

## 5. LOS DIFERENTES SISTEMAS DE LIQUIDACIÓN A LOS AGRICULTORES.

Se establecen 3 sistemas de liquidación al socio agricultor individual:

- a) **Liquidación Tradicional.** Este sistema de liquidación no presenta ningún cambio en su operativa de liquidación frente a campañas anteriores.
- b) **Liquidación al Contado.** La cooperativa ofrece un sistema de liquidación con pago al contado, con las siguientes condiciones:
  - Fijación de precios determinados por COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A., aproximadamente en función del precio medio semanal del mercado, para cada uno de los productos y calidades entregados, siempre que el mercado esté en condiciones normales y operativo (no bloqueado).
  - El pago se produce quincenalmente.
  - El socio podrá consultar a través de la zona privada de COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A. (vía web o aplicación móvil) y recibirá vía wasap los precios semanales.
- c) **Liquidación individualizada.** La cooperativa ofrece un sistema de liquidación donde el socio determina el momento de la venta de sus productos, con las siguientes condiciones:
  - Fijación de precios determinados por COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A., aproximadamente en función del precio medio semanal del mercado, cada uno de los productos y calidades en el momento que el socio quiera realizar su liquidación, siempre que el mercado esté en condiciones normales y operativo (no bloqueado).
  - El socio podrá consultar a través de la zona privada de COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A. (vía web o aplicación móvil) el precio de los productos cada semana.
  - La liquidación y pago se produce en un máximo de quince días desde que firme la orden de venta.
  - No existe ni mínimo ni máximo de kilos para la orden de venta. La unidad mínima de venta será un ticket de entrada.
  - Las ventas individualizadas deberán estar completamente finalizadas antes del 31 de marzo del año siguiente. Llegada dicha fecha, al socio que aún no haya dado orden de venta de su producto, se le liquidará su producto pendiente de venta al precio publicado en dicha fecha.

Nota: El sistema de liquidación por defecto será el tradicional, salvo que el socio elija en el momento de la entrega el sistema de liquidación al contado o liquidación individualizada. Aunque un socio podrá hacer entregas en los 3 sistemas de manera indistinta, cada entrega sólo puede tener un único sistema de liquidación, es decir, la unidad mínima de liquidación será un ticket de entrada o vale. Cada entrega se liquidará en función del sistema elegido. No se puede alterar el régimen de liquidación una vez entregado el producto y grabado el albarán.



## 6. GASTOS DE LIQUIDACIÓN.

Se entiende por gastos de liquidación el conjunto de gastos tanto fijos como variables y tanto directos como indirectos de la actividad de cereal que se originen en un año, contando desde el día 1 de junio hasta el 31 de mayo del año siguiente, que se aplicarán al 100% al cereal de la campaña en vigor.

Respecto al reparto de gastos en COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A., se conviene que cada actividad se hará cargo de los gastos directos que genere la comercialización de sus productos. Respecto de los gastos indirectos, también llamados gastos comunes, se conviene que el consejo rector tendrá potestad para repartir esos gastos en función de los parámetros que considere convenientes cada año, entendiendo siempre que debemos buscar una absoluta equidad en el reparto de esos gastos.

Los gastos de liquidación se descontarán directamente de la liquidación al socio, así como sus aportaciones a capital social.

## 7. SISTEMA DE COBRO DE GASTOS.

### ✓ Gastos de amortización, manipulación y/o limpieza:

Para todos los sistemas de liquidación, esto es, tradicional, contado e individualizado el cobro de los gastos indicados en el apartado anterior se hace descontándolos directamente del precio de liquidación, es decir que los agricultores cobran por su producto un precio libre de gastos.

### ✓ Secado:

Para todos los sistemas de liquidación, se establece un cobro de gastos de secado de 0.03 €/kg, a partir del valor máximo permitido como entrada sin secado para cada producto, a cobrar mediante factura con su correspondiente IVA.

## 8. COBRO DE ANTICIPOS Y LIQUIDACIONES.

Se describe a continuación el sistema de pago de anticipos y liquidaciones de la próxima campaña para los diferentes sistemas de liquidación:

| SISTEMA DE LIQUIDACIÓN |         | Primer pago                                              | Liquidación Final                 |
|------------------------|---------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| TRADICIONAL            | Importe | Valor que permita el mercado en condiciones de seguridad | Total del valor menos el anticipo |
|                        | Gastos  | -                                                        | Total de Gastos                   |
|                        | Fecha   | QUINCENAL EN CAMPAÑA                                     | A la finalización de la venta     |
| AL CONTADO             | Importe | 100%                                                     | -                                 |
|                        | Gastos  | 100%                                                     | -                                 |
|                        | Fecha   | QUINCENAL EN CAMPAÑA                                     | -                                 |
| INDIVIDUALIZADO        | Importe | Valor que permita el mercado en condiciones de seguridad | Total del valor menos el anticipo |
|                        | Gastos  | -                                                        | Total de Gastos                   |
|                        | Fecha   | QUINCENAL EN CAMPAÑA                                     | Cuando el socio decide la venta   |

## **9. FECHA DE APERTURA Y HORARIOS.**

1.- Los horarios y días de apertura se irán comunicando a través del sistema de mensajería de la cooperativa por Whatsapp, así mismo será publicado en la zona privada vía web o aplicación móvil, para lo cual, será necesario que los socios tengan sus teléfonos dados de alta en el sistema informático de la cooperativa.

## **5. PUESTA EN VIGOR. MODIFICACIONES.**

### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - El presente reglamento de régimen interno, redactado por el Grupo de Trabajo de Cereales, fue aprobado en Consejo Rector, por unanimidad, en reunión celebrada en La Puebla de Cazalla (Sevilla), el 25 de abril de 2023, y constituye las reglas que regulan el funcionamiento interno de la actividad de cereal de "COOPERATIVA AGRÍCOLA DE PARADAS S.C.A.", siendo de obligado cumplimiento para todos los socios, aplicándose con carácter complementario y, en todo caso subsidiario con respecto a los Estatutos Sociales por los que la expresada sociedad cooperativa se rige.

SEGUNDA. - Los acuerdos a los que se refiere la disposición anterior no podrán estar en oposición a los preceptos de la ley vigente, tanto en la letra como en el espíritu, y habrán de armonizar con lo dispuesto en el presente Reglamento.

TERCERA. - El Consejo Rector podrá añadir nuevas normas durante la campaña si lo cree conveniente con el objeto de un óptimo funcionamiento de la actividad. Los socios podrán realizar sugerencias que se someterán a estudio para mejorar las normas en campañas sucesivas.

CUARTA. - En lo no previsto en estos Reglamentos, el Consejo Rector podrá tomar las decisiones que estime convenientes para el buen funcionamiento de la Cooperativa, siempre atendiendo a lo especificado en los Estatutos y en la legislación vigente.